

Secretaría: A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer, 11 de abril del 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00192-00
Sevilla Valle, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Impugnación e Investigación de Paternidad con
Petición de Herencia.
Demandante: Marlody Yovanny Beltrán Castañeda.
Demandado: Herederos de Rafael Antonio Quintero García.

Al presente expediente, se allega memorial por parte del abogado, Luis Fernando Muñoz Pulido - quien funge como apoderado judicial del polo pasivo-, en el cual solicita un impulso procesal, argumentando ya haberse concretado las fechas para la concerniente toma de las pruebas genéticas.

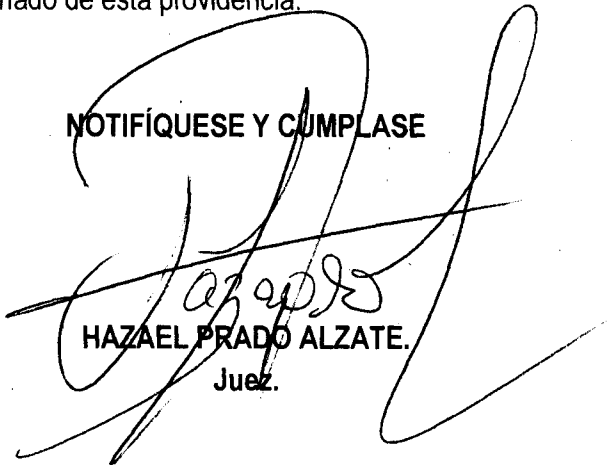
Con lo expuesto en líneas anteriores, es dable y oportuno, requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal – Grupo Regional Ciencias Forenses Suroccidente de Cali, Valle del Cauca, a fin de que informe cuál ha sido el avance respecto al trámite en cuestión, teniendo en cuenta lo expresado en líneas anteriores.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla, Valle,

RESUELVE:

1. REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal – Grupo Regional Ciencias Forenses Suroccidente de Cali, Valle del Cauca, con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la parte considerativa, en aras de permitir una acertada diligencia. Librese por Secretaría el Oficio correspondiente, acompañado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAZUEL PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO
Estado No. 028
Providencia de Fecha. 11 abril 2024
Fecha. 12 abril 2024
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 11 abril
2024, notificada en Estado N° 027 quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225b6b64688f56e8638bed19d50602304bc53ce4d4cb8ed10d2c905a9d5fe710**

Documento generado en 11/04/2024 04:46:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>